



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la planeación del desarrollo en el Estado es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social, dirigida a alcanzar un mejor nivel de calidad de vida para la población; atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Para lograr lo anterior, se requiere de estrategias que impulsen y fortalezcan el crecimiento de la Entidad, mediante acciones que incidan en la economía de diversos sectores de la población y le permitan acceder a más y mejores servicios.

2. Que un rubro importante a considerar en ese sentido es la movilidad de las personas, quienes en gran parte, a través del servicio público del transporte, en sus diversas modalidades, pueden trasladarse a sus lugares de estudio, trabajo y entre otros.

Una de las modalidades del transporte justamente es el servicio de taxi, el cual debe ser brindado al usuario con seguridad, eficiencia, calidad y calidez. Para alcanzar tal objetivo, es necesario que quienes se dedican a prestar el citado servicio reciban el adiestramiento, la capacitación y la especialización pertinente, para que los pasajeros sean tratados con cortesía, dignidad y esmero, así como para que los vehículos en que viajan se encuentren en óptimas condiciones.

3. Que en consonancia con lo anterior y a efecto de observar lo ordenado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en el sentido de que es facultad del Poder Legislativo del Estado de Querétaro autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta la enajenación que se realice en forma diversa, el titular del Poder Ejecutivo Local, a través del Secretario de Gobierno, el 10 de junio de 2015 presentó ante esta Legislatura la "Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar y enajenar a título gratuito, el inmueble ubicado en el Municipio de Querétaro que en él se describe, a favor del Sindicato Único de

Taxistas, Operadores y Concesionarios del Estado de Querétaro, identificado como la Fracción A, con superficie de 2,900.00 metros cuadrados”, en respuesta a la solicitud de donación que formularan los CC. Enrique Héctor Arroyo Piña, Secretario General, Pedro Julián Hernández Moreno, Secretario de Trabajos y Conflictos, y Jorge Antonio King Marín, Secretario de Administración y Finanzas del referido Sindicato,, mediante escrito del 14 de octubre de 2014, enviado en alcance al fechado con 3 de mayo de 2012, el C. Pedro Julián Hernández Moreno, Secretario General del Sindicato Único de Taxistas Operadores y Concesionarios del Estado de Querétaro, con la finalidad de instalar en el supra indicado inmueble a donar, un centro de capacitación, oficinas, auditorio y los talleres de mecánica, hojalatería, pintura y eléctrico, para los taxis del Sindicato.

4. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación cuyo estudio nos ocupa, respecto de la Fracción A, con una superficie de 2,900 metros cuadrados y clave catastral 140100121423001, resultante de la subdivisión de la Fracción I del predio conocido como Fracción “A” de la Fracción VI, en las que se dividió la Ex - Hacienda San Pedrito Peñuelas en Querétaro, con una superficie total de 4,839.242 metros cuadrados; predio que se ubica en Avenida Pie de la Cuesta esquina calle Costureras en la Colonia San Pedrito Peñuelas, en el Municipio de Querétaro, Qro., se desprende:

- a)** Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según escritura pública número 16,684, de fecha 18 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21, del Distrito Judicial de Querétaro, donde se protocoliza el Convenio de transacción y reconocimiento de propiedad entre el Estado de Querétaro y el C. José García Pilar. En el propio documento se hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de 40,920.10 metros cuadrados, dividida por calles e identificadas como fracciones “A”, “B” y “C”, pertenecientes a la fracción sexta en la que se dividió la Ex - Hacienda de San Pedrito del Municipio de Querétaro y que la fracción A quedó subdividida en tres fracciones que tienen las siguientes superficies: 4,839.242 metros cuadrados, 4,839.242 metros cuadrados y 321.345 metros cuadrados; operaciones que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los Folios Reales 171334/1 y 00072929/0004 de fecha 15 de marzo de 2005.
- b)** Que con fecha 24 de enero de 2013, mediante oficio suscrito por el Ing. Arq. José Luis Hernández García, Coordinador de Planeación Urbana, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se autorizó la Licencia FUS201200892, relativa a la subdivisión del predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta esquina Costureras en San pedrito Peñuelas, con superficie total de 4,839.24 metros cuadrados, para quedar en las tres fracciones siguientes:

Fracción A, superficie 2,900.00 m2

Fracción B, superficie 939.24 m2

Fracción C, superficie 1,000.00 m2

- c) Que el inmueble descrito en el inciso a), propiedad del Estado de Querétaro, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio 72929, estando libre de gravamen, como se demuestra los Certificados expedidos por la subdirección del Registro Público de Comercio y Certificaciones en Querétaro, con fecha 28 de enero de 2015 y números de identificación en las fojas 868076, 868056 y 868003.
- d) Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 3 de diciembre de 2014, modificada en fecha 13 de febrero de 2015, se emite Dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito, de la Fracción A, con una superficie de 2,900.00 metros cuadrados y clave catastral 140100121423001, resultante de la subdivisión de la Fracción I del predio conocido como Fracción “A” de la Fracción VI, en la que se dividió la Ex-Hacienda San Pedrito Peñuelas, en esta Ciudad, con una superficie de 4,839.242 metros cuadrados, propiedad del Poder Ejecutivo, a favor del Sindicato Único de Taxistas, Operadores y Concesionarios del Estado de Querétaro”.

De la mencionada Acta, se advierten las causas de beneficio, al señalarse que la transmisión de la propiedad permitirá la modernización del transporte, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones los taxis del Sindicato en cita; dando respuesta a los retos del desarrollo y con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- e) Que mediante oficio número O-SPC/0164/2014 O-DPI/031/2014, de fecha 8 de abril de 2014, suscrito por el Arq. Eloy Muñoz Rojo, Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite opinión técnica para el uso analizado e informa que a la fecha no se cuenta con proyecto u obra a desarrollar en el predio objeto del presente Decreto.
- f) Que a través del oficio número OMCP/0222/2015, de fecha 5 de febrero de 2015, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que dicho inmueble se encuentra registrado dentro del Padrón Inmobiliario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el expediente 187 y que a la fecha no existe proyecto alguno por realizar en el mismo.

- g) Que por oficio número OMCP/0223/2015, de fecha 05 de febrero de 2015, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictamina como valor de la Fracción A, con una superficie de 2,900 metros cuadrados, del predio multicitado, la cantidad de \$11'920,000.00 (Once millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- h) Que al día 03 de marzo de 2015, el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$11'920,000.00 (Once millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), según avalúo expedido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, con número de avalúo LRG-15-4911.
- i) Que a través de los escritos de fecha 3 de mayo de 2012 y 14 de octubre de 2014, el Sindicato Único de Taxistas, Operadores y Concesionarios del Estado de Querétaro, por conducto de los CC. Enrique Héctor Arroyo Piña, Secretario General, Pedro Julián Hernández Moreno, Secretario de Trabajos y Conflictos y Jorge Antonio King Marín, Secretario de Administración y Finanzas, del Sindicato en cita, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, la donación del bien inmueble ubicado en Avenida Pie de la Cuesta, Esq. Calle Costureras, en la Colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., para ubicar las oficinas, el auditorio y los talleres de mecánica, hojalatería, pintura y eléctrico, con el fin de mantener en óptimas condiciones los taxis del Sindicato.
5. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a título gratuito, mediante donación, a favor del Sindicato Único de Taxistas, Operadores y Concesionarios del Estado de Querétaro, del inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para la ubicación de las oficinas, auditorio y los diferentes talleres de mecánica, hojalatería, pintura y eléctrico, a fin de mantener en óptimas condiciones los taxis del Sindicato, con la finalidad de dar respuesta a los retos del desarrollo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población queretana.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TAXISTAS, OPERADORES Y CONCESIONARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PIE DE LA CUESTA ESQUINA COSTURERAS, EN SAN PEDRITO PEÑUELAS, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 2,900 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 140100121423001.



Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro enajene, mediante donación, a título gratuito, a favor del Sindicato Único de Taxistas, Operadores y Concesionarios del Estado de Querétaro, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro, identificado como la fracción A, con superficie de 2,900.00 metros cuadrados, ubicado en Av. Pie de la Cuesta esquina con Costureras, en San Pedrito Peñuelas, en el Municipio de Querétaro, Qro., identificado con la clave catastral 140100121423001.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Sindicato Único de Taxistas, Operadores y Concesionarios del Estado de Querétaro, para la construcción de las oficinas, auditorio y los diversos talleres con apego a las finalidades sociales precisadas en los considerandos de este Decreto; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. El inmueble cuya enajenación se autoriza en el presente Decreto, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Cuarto. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a la cancelación del registro e inventario de dicho bien inmueble.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. DAVID DORANTES RESÉNDIZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TAXISTAS, OPERADORES Y CONCESIONARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PIE DE LA CUESTA ESQUINA COSTURERAS, EN SAN PEDRITO PEÑUELAS, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 2,900 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 140100121423001)